

REVISTA JUDICIAL

CO LO HORA QUITO, ECUADOR

requisitos de ley; consecuentemente tramitése en registro judicial, gral.

ALARCÓN, PROCURADOR JUDICIAL DEL EC. FERNANDO POZO CRESPO, GERENTE GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL DEL BANCO DEL PICHINCHA C.A. DEMANDADO: JULIO PATRICIO SOTO LOPEZ. CAUSA No. 1220-2011 DC. JUICIO: INSOLVENCIA. CUANTIA: INDETERMINADA. PROVIDENCIA:

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- Quito, lunes 26 de septiembre del 2011, las 11:02.- VISTOS: La demanda de insolvencia presentada por el Dr. Diego Larrea Alarcón, Procurador Judicial del Sr. Gerente General del BANCO DEL PICHINCHA C.A., es clara, precisa y reúne los demás requisitos legales, en consecuencia se la admite a trámite especial.- En mérito de las fotocopias certificadas conferidas por el Sr. Secretario del Juzgado Décimo Tercero de lo Civil de Pichincha y con fundamento en el Art. 509 inciso primero del Código de Procedimiento Civil se presume la insolvencia de JULIO PATRICIO SOTO LOPEZ al no haber dado cumplimiento al mandamiento de ejecución. Se declara precedente el concurso de acreedores y se dispone: Que se acumulen sus bienes, correspondencia y más documentos del fallido y se entreguen al síndico del concurso Dr. Roberto Almeida, quien tomará posesión del cargo el día lunes tres de octubre del presente año, a las nueve horas. Hágase saber al público de este particular por medio de una publicación en la prensa, el mismo que contendrá un extracto de la demanda y presente providencia; Que se acumulen todos los juicios seguidos en contra del Demandado, por obligaciones de dar o hacer, pudiendo sus acreedores hipotecarios hacer valer sus derechos por separado; Se prohíbe al Demandado ausentarse del lugar del juicio; Se ordena que presente el balance de sus bienes con indicación del activo y del pasivo en el término de ocho días; Remítase fotocopias certificadas de todo lo actuado a uno de los señores Agentes Fiscales de lo Penal de Pichincha para la calificación de la insolvencia.- Como los fallidos quedan en interdicción de administrar sus bienes remítase sendos oficios a los señores: Presidente del Tribunal Supremo Electoral, Superintendente de Bancos, Contralor General del Estado, Registrador de la Propiedad, Registrador Mercantil

del Cantón Quito, Notarios del Cantón Wifredo "Trey" Rodríguez del Título V, Capítulo I, Del Libro Segundo del Código orgánico de la Niñez y Adolescencia, publicada en el Registro oficial Suplemento 643 de 28 de julio del 2009, por lo que, se le fija una pensión provisional de alimentos de USD. 65,28, para la derechos habiente, más los beneficios de Ley, que el obligado principal y demandado, debe pagar a su hija menor de edad, mediante depósitos en el cuenta bancaria que para el efecto debe presentar la madre, por mesadas anticipadas y dentro de los primeros cinco días de cada mes, en consecuencia, cítese al demandado mediante Deprecatorio dirigido a uno de los señores Jueces de la Niñez y Adolescencia de Pichincha, con asiento en la ciudad de Quito, a quien se le remitirá suficiente despacho, ofreciendo reciprocidad en casos análogos, previniéndole de la obligación que tiene de comparecer a juicio y señalar casilla judicial, sin perjuicio de proceder en rebeldía, una vez hecho señalar día y hora para la Audiencia Única a la que deberán comparecer las partes por sus propios derechos o sus Abogados defensores con procuración judicial suficiente y cláusula expresa para transigir. Tómese en cuenta las pruebas anunciadas y ofíciase como se solicita. Agréguese al proceso los documentos de filiación y probatorios adjunto. Notifíquese. Dr. Luis Eduardo Taipei G. JUEZ.

JUZGADO DECIMO CUARTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- Cayambe Enero 13 del 2011. Las 09:00. En mérito al juramento rendido por el actor de la imposibilidad de determinar la individualidad o residencia del demandado se dispone que a este señor DARWIN RUBEN VERDESOTO MOREJON, se le cite por la prensa de conformidad con lo dispuesto en el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil. Notifíquese. DR. RUBEN PAZMINO DE LA TORRE. JUEZ. Lo que llevo a su conocimiento y LE CITO previniéndole de la obligación que tiene de señalar casillero judicial para posteriores notificaciones. DR. BRAULIO PEREZ PEÑAFIEL SECRETARIO DECIMO CUARTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA Hay firma y sello AC/83263/M

JUZGADO VIGESIMO TERCERO DE LO CIVIL DE

PICHINCHA
ACTOR: LEON LUIS ALFONSO, MARTINEZ MORA HUGO HOLGER, FIGUEROA JUAN CARLOS
ASUNTO: CONSTITUCION DE SOCIEDAD DE OBLIGACIONES CIVILES Y COMERCIALES "GRUPO MARFIL", otorgada ante el notario décimo séptimo del cantón Quito, Dr. Remigio Poveda Vargas, el 19 de julio de 2011.
CUANTIA: 3.000,00
TRAMITE: ESPECIAL
FECHA DE INICIACION: 18 DE

ECUADOR que tiene pertinencia a la sociedad es de nacionalidad ecuatoriana, y su domicilio social y legal está ubicada en la calle Isla Fernandina N°1-93 E Isla Fernandina de la ciudad de Quito; pudiendo establecer sucursales, filiales y representaciones en el interior o exterior de país. Tendrá una duración de cinco años, pudiendo prorrogarse o disolverse antes de dicho plazo, previo acuerdo y resolución de los socios; TERCERA: El objeto de la sociedad será: Desarrollar actividades comerciales en los campos de la planificación, diseño, estudios técnicos, asesoría, entrenamiento, construcción y mantenimiento de proyectos industriales en las ramas de la ingeniería industrial, mecánica, textil, eléctrica, química, petróleo, telecomunicaciones, seguridad industrial, protección ambiental, informática e ingeniería civil en sus ramas afines como obras sanitarias hidráulicas, estructurales y obras civiles en general. Para el cumplimiento del objeto determinado, la sociedad de obligaciones civiles y comerciales podrá contratar personas naturales o jurídicas, para la prestación de los servicios indicados y podrá celebrar contratos de asociación con dichas empresas, podrá fusionarse con ellas o absorberlas según sea el caso. La sociedad de obligaciones civiles y comerciales tiene capacidad de realizar toda clase de actos y contratos permitidos por las Leyes para el cumplimiento de su objeto; CUARTA: La sociedad de obligaciones civiles y comerciales tendrá una duración de cincuenta años contados desde la suscripción de la misma, pudiendo establecer sucursales, filiales y representaciones en el interior o exterior del país. Tendrá una duración de cincuenta años, pudiendo prorrogarse o disolverse antes de dicho plazo, previo acuerdo y resolución de los socios; QUINTA: El capital social se fija en TRES MIL DOLARES AMERICANOS (USD 3.000,00), integrado de la siguiente manera: El señor Hugo Holger Martínez Mora entrega en este acto la suma de MIL DOLARES AMERICANOS (USD 1.000,00) en dinero efectivo; el señor Juan Carlos Figueroa Correa entrega en este acto la suma de MIL DOLARES AMERICANOS (USD 1.000,00) en dinero efectivo; el señor Luis Alfonso León León entrega en este acto la suma de MIL DOLARES AMERICANOS (USD 1.000,00) en dinero efectivo; SEXTA: El gobierno de la sociedad de hecho corresponde

El talento se educa en la calma y el carácter en la tempestad.
GOETHE, JOHANN WOLFGANG VON

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE AUMENTO DE CAPITAL SUSCRITO Y REFORMA DE ESTATUTOS DE LETRASIGMA C. LTDA.

Se comunica al público que LETRASIGMA C. LTDA. con domicilio principal en la ciudad de Quito, aumentó su capital suscrito en USD \$ 380.000,00; y, reformó sus estatutos por escritura pública otorgada ante el Notario Primero del Distrito Metropolitano de Quito el 21 de noviembre de 2011. Actos societarios aprobados por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. SC.IJ.DUCPTE.Q.11.005787 de 26 de diciembre de 2011.

En virtud de la escritura pública mencionada, la compañía reforma el artículo quinto del Estatuto Social, referente al capital, de la siguiente manera:

"ARTICULO QUINTO.- DEL CAPITAL.- El capital social de SEISCIENTOS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS 600.000,00) dividido en sesenta mil participaciones de diez dólares cada una..."

D.M. Quito, 26 de diciembre de 2011

Dr. Camilo Valdivieso Cueva.
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE QUITO

AC/83465/M

ratifican en todas y cada una de sus partes y firma conmigo en unidad de acto todo lo cual doy fe. (firmas legales) SR. HUGO HOLGER MARTINEZ MORA, C.C. 170405863-3; SR. JUAN CARLOS FIGUEROA, C.C. 170800930; LUIS ALFONSO LEÓN LEÓN, C.C. 1704069564; DR. REMIGIO POVEDA VARGAS, NOTARIO DECIMO SEPTIMO DE QUITO.

JUZGADO VIGESIMO TERCERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- Quito, 09 de diciembre de 2011. En mérito de la IMPORCALTEX CIA. LTDA. (absorbida); aumentó su capital suscrito por efecto de la fusión en USD \$ 150.000,00; prorrogó su plazo de duración; reformó y codificó integralmente sus estatutos por escritura pública otorgada ante el Notado Décimo Séptimo del Distrito Metropolitano de Quito el 1 de septiembre de 2011. Actos societarios aprobados por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. SC.IJ.DUCPTE.Q.11.005742 de 22 de diciembre de 2011

De conformidad con lo dispuesto en el segundo inciso del artículo 341 de la Ley de Compañías, la compañía absorbente se hará cargo de pagar el pasivo de la absorbida y asumirá, por este hecho, las responsabilidades propias de un liquidador respecto de los acreedores de ésta.

DATOS DE LA COMPAÑÍA ABSORBENTE: MANUFACTURAS AMERICANAS CIA. LTDA.

1. - LUGAR Y FECHA DE LA ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN: Quito, 29 de octubre de 1957.

FECHA DE SU INSCRIPCION EN EL REGISTRO MERCANTIL: Quito, 30 de octubre de 1957.

2. - DOMICILIO PRINCIPAL: Distrito Metropolitano de Quito.

3. - DURACIÓN: La Duración de compañía es de 100 años, a partir de la Inscripción de la escritura pública de constitución en el Registro Mercantil.

4. - CAPITAL: El capital social de la compañía es de Setecientos Cincuenta mil dólares de los Estados Unidos de América (USD \$ 750.000,00), dividido en setecientos cincuenta (750.000) participaciones sociales de un Dólar de los Estados Unidos de América (USD \$1,00) cada una.

5.- OBJETO: Su actividad predominante es: El establecimiento y explotación de industrias destinadas a la manufactura de ropa artículos similares incluido accesorios de vestir y calzado o conexos a más del ejercicio del comercio de importación y exportación en todas o cualquiera de sus ramas....

6. - ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN LEGAL: La Compañía está administrada por el Directorio, Presidente, Gerente General y Subgerente General. El representante legal es el Gerente General

Quito, 22 de diciembre de 2011

Dr. Camilo Valdivieso Cueva.
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE QUITO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
EXTRACTO
VISTO BUENO No. 13869
ACTOR: PAULINA SOLEDAD COELLO CÁRDENAS
ACCIONADA: MARIA ESTHELA CASTAÑEDA CASTAÑEDA
CAUSAL: NUMERAL 7 DEL ART. 169 Y NUMERAL 1 DEL ART. 172 CÓDIGO DEL TRABAJO.
INSPECCIÓN DEL TRABAJO DE PICHINCHA.- Quito, 12 de diciembre de 2011, a las 11:00.- En mérito

cación.- NOTIFÍQUESE.- O DRA. KARINA DÍAZ JUJÓN. DRA. KARINA DÍAZ JUJÓN. INSPECTORA DE TRABAJO. Existe firma y sello. A.P./91415/K.m.

ANULACIONES

IMPORCALTEX CIA. LTDA. Y EXPORTADORA DE CALZADO Y TEXTILES

A.C.834650